

Valencia 22 Julio 1880

Sr. D. Tomas Huertas.

Muy Señor mío y que Dios le dé conser-
deración: por consejo de mi portu-
D. Manuel Cabanyes he elegido a V.
para ~~Procurador~~ que me represente
en los asuntos que tengo en esa ciudad
y confiando en que se servirá acep-
tar el cargo, adjunto remito a V.
el poder necesario para ello.

A si mismo incluyo a V. una ligera
noticia del estado actual del expe-
diente que tengo en esa Diócesis, ha-
biendo suprimido todos los incidentes
ocurridos anteriormente en la
Act. Económica por no confundir el
actual ~~con el anterior de que se~~

Tambien incluyo a V. una nota de
los documentos que ~~abran~~ fueron de-
vuelto al Procurador anterior D. G.
nacio de Benito y Arango, los cuales
asi como los que demas que tuvieron
referentes a este asunto es necesario pro-
cure V. que le sean entregados en cuyo
fin adjunto remito a V. una carta
para Alvaro Señor que entregara V. o
a la persona que en esa se ~~haya~~ hecho

Y teniendo el expediente ante la Admi-
nistración económica para que se
declarasen libres de la Yucantación los
bienes de las dos Capellanías se trans-
cribió con arreglo al Decreto de 1871
recaído en favor de mi hijo de me-
nor edad la N.º 1.ª de 19 de Julio
de 1878. siguiente

(N.º 1.ª)

Atendidos los calificandos egresados en
este como colativa la 1.ª de dichas Ca-
pellanías y si fin de evitar demoras
en la resolución del asunto se propu-
so a la Diócesis en Diciembre del mis-
mo año un convenio para la disminu-
ción de cargas que ~~habían~~ no ten-
biendo sido admitido por se recurrió
al Consejo de Estado en demanda de
que se nos difiriese la N.º 1.ª citada
disponiendo la equiva en su for-
da - En la gaceta del 23 de Feb. 1879 se publicó
el acuerdo del Consejo de Estado siguiente.
(aquí el acuerdo)

Valencia 3 Agosto 1880.

D. D. Tomas Alentas

Muy Señor mío y demás considerados
He recibido su atenta del 27 de julio
agradeciéndolo sus aprecio que
no dudo me seran de utilidad en
los asuntos que tengo en esa Poble
cion.

Adjunto remito ei v el bon error
del escrito que segun mi Abogado
debe presentarse en la Direccion
como vera v en el hay que acom
pañar dos documentos de los que
obran en poder de D. Ignacio de
Berito y Arango que con los que
en la relacion que remiti ei v figu
ran con los nombres siguientes

"Presentacion para Capellan hecha a favor
de D. Manuel Miguel e Yribe. folios 35 al 38"

"Testimonio de varios documentos prete
nientes a la Capellanía y Patronato fun

Actas por D. Juan Alonso y agregacion
de D.^o Pedro Miguel i Gabriel de Sepulveda
da expedido por el Notario de Coca
y Eugenio Gonzalez folio 117 al 193 y la
diligencia de Cotejo folio 194 y 195.

Es de todo punto indudablemente que
recorren v. del Sr. Benito los docu-
mentos que obran en su poder, de
los cuales como vera v. hay que sacar
para ar los dos adjuntos a la contesta-
cion actual.

El Sr.^o esta en un error: no comprende que
el Decreto de 12 de Agosto de 1871 segun el
El Estado se incauta de todos los Bienes de
las Capellanias a excepcion de los que en
un plazo determinado los reclamen
probando su derecho como parientes del
fundador: de consiguiente des de esa
fecha, no para debe la Diversion hacer
especialmente alguno para la provision
de Capellanias: en la Adm.ⁿ del Estado
es la que resuelve los expedientes, esto
de provision sino de excepcion de bie-
nen y ultimador esto a favor del que
mejor derecho es probado, no se queda
Ademas la comunicacion de Cargas, a fin de que los Bienes
a fin de que los Bienes que son comunicados a favor de
algunos Bienes y para su fin se debe tener presente que
a nombre del que el Estado ha conserado, con lo que



22 de Agosto de 880.

Sr. D. Manuel Miguel
Valencia.

Muy Sr mio y de mi consi-
deracion: Oportunamente me
favorecio' su att. del 3 pero esta es la
hora que nada he' podido hacer
por que Borito ni viene, ni me
ha mandado los documentos de N.
ni siquiera contesta a' mis cartas.

Hoy le vuelvo a' escribir bas-
tante fuerte, y si tuviera auctori-



Nación de N. le citaría a juicio por que es muy triste que su resistencia pasiva y grosera, se imponga como lo hace.

El Sr. Caballero sabe lo que sucede y aunque se lamenta, sepa a N. la iniciativa p.^a que ordene lo que gusta y en espera de sus ordenes me repito muy aff. S. S.

H. D. S. M.

Tomás Huertas

Muy Sr. mio y de mi com. de V. m.
Es en mi poder su carta del 22
a la que me ha contentado
antes por haber estado unos
dias en el campo.

No comprendo la conducta del
Sr. de Benito y en vista de su
necesidad a contentar queda
autorizado para citarle a juicio
a fin de obligarle a que entregue
los documentos que obren en su
poder; pero como no me gusta
recurrir a este medio sin haber
agotado todos los recursos, es
bueno y oportuno impedir que
separe de la obra o como
se presume mas convenientemente
salude y en su nombre Sr.
de la banyer Sr. —



17 de Set. 1880.

Sr D. Manuel Miguel
Valencia

Muy Sr mio y de m^a con-
sideracion: Recibi' su att 30 de
Agosto y en fuerza de gestionar
y hasta amanecer con enfuicia
a Benito, ha' venido a entre-
garme todos los documentos
referentes al asunto de U. de los
que le he' dado recibo.

He' puesto la instancia que



me remitió en borrador y con
los bocetos que fides, queda
entregada en Palacio con esta fha.

De cuanto suceda, tendrá a l.
el escrito, su off. s. s.

G. B. G. M.

Tomás Puerto,



13 de Nov. de 1.880

Sr. D. Manuel Miguel
Valencia

Muy Sr mio y de mi consio.^m
Hoy me han hecho saber el decreto
del Provisor cuya copia le incluyo.

De palabra me dice el Secretario
que no nos molestemos en instar de
nuevo, por que no han de decir otra
cosa, y aconseja que nos decidamos
a publicar la vacante.

Le lo digo a V. p.^a su gobierno y
en espera de sus ord.^s quedo muy att.

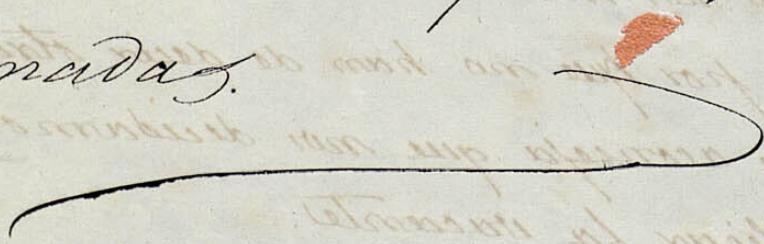
S. I. G. D. I. M

Tomas Huertas



Aunque el decreto es de fecha
30 de Octubre, hasta hoy no le
heun notificado y eso por mu-
chas gestiones; se lo advierto
para que no le choque.

Es muy corriente en Palacio
no dar a leer las decisiones
hasta 15 días después de fir-
madas.



1
Valencia 19 sobre 1880.

Fr. D. Tomas Huertas.

Muy Señor mío y de toda mi
consideración: A su debido tiempo
recibi su carta del 13 con la co-
pia de la resolución de la Direc-
ción que no deja de satisfacerme
en primer lugar por que se con-
sigue la revisión de las funda-
ciones y que sobre ellas emita su
opinión independiente de la que
habrá expresado el
Gobierno, y en 2.º lugar por que
esta decisión es muy favorable
pues la capellanía que considero
Colativa es muy pequeña si la
que califican al Sínodo de mane-
ra que cumpla la constitución

en la forma que ellos reputan
 ascendera à mucho menos que lo
 que les hubiera dado si hubieran
 aceptado las proposiciones de conve-
 nio que les presenté hace dos años.

Don cuando me encuentro satisfecho y
 mi oposicion à pleitos me inclina
 à aceptar la decision de su Dio-
 cesis, no quiero tomar resolucio-
 n sin consultarlo con el Abogado
 que he tenido en todos los asuntos
 y que reside en Macbride, Santo
 Domingo ~~que en su Diocesis han~~
~~hecho este asunto sin licencia~~
~~mente que no son acusestos à que~~

se les guarden consideraciones,
 agradecer ^{a V. mucho me haya enterado de la opinion}
^{del Secretario} el consejo del
 Secretario; tambien me aconsejó
 que desistiera de intentar el que
 se hiciera la comutacion de dis-
 tinto modo que como expresaba la

N.º 12 de Agosto de 1871
y al fin y al cabo se han vuelto
del nuevo; tengo pleno conocimiento
de que si recurre a los tribunales de
justicia fallaran que ambas Cape
Manicas son laicales, si no recurre a
ellos es por la aversión que me cau-
san los pleitos; pero me temo que
en esa Diócesis también se embrollar
el asunto en vista de la forma que
intentan dar al Expediente a juzgar
por los documentos que solicitan.

Pero como no quiero que por un
parte sea causa de que esto se alen-
que; sino por el contrario de que
la resolución de esa Diócesis se
leve a efecto pronto y a satisfacción
de todos, al respecto se entenderá de
los puntos siguientes.

1.º Que se ordena bien para prohibir nueva
retención de fincas, cuando a la prime-
ra instancia presentada en febrero 5

Marzo de este año, se acompañaba
~~una copia de~~ dicha notación con el
destino de ellas hecho judicial-
mente; si por ser este docu-
mento de fecha reciente se ne-
cesita otro, deseo se informe
y me diga como se ha de hacer
si basta una detención sencilla, si
se ha de hacer el destino judi-
cialmente ante el Jefe Municipal
ó el de 1.º Ayuntamiento y si en este
mismo documento si se constar
la tasación y renta que señala el
perito.

Como V. comprendo esto ha de
certar principalmente si se ha de
hacer el Jefe de 1.º Ayuntamiento ^{cuya}
residencia este ayuntamiento ^{prohibe} donde
radican las fincas.

2.º Dispense de la presentación
del Título de Capellanía toda vez
que habiendo nacido mi hijo en
1858 y estando prohibido el man-
transer Capellanías para las Capellanías
que fueran vacando.



23 de Noviembre de 1880

J. D. Manuel Abiquel
Valencia

Muy Sr. mio y de mi consideracion:

Contesto a su gratia del 19 que la relacion de fincas
que relaciona tiene que entenderse en pesetas blancas
y firmarse solo por V. o por mi mediante el poder
pero cumpliendo lo acordado en ultimo decreto, es decir
consignando a demas de la cantidad por obradas las
equivalencias al sistema metrico, los cuatro puntos
cardinales y dando un valor en pesetas a cada finca, cuyo
valor puede V. apreciar prudencialmente, teniendo en
cuenta que al adjudicarse en su dia no hay que pagar nada
al Estado por impuestos reales. Queda satisfecha su V.^a



pregunta y en cuanto á la 2.^a me ha dicho el Secretario que no es cierto que en 1848 estuviera prohibido nombrar Capellanes para las Capellanías que fueren vacantes, sino que tal prohibición no existió hasta la ley de 24 y 25 de Junio de 1867.

Me agrada que la solución del Provisor, le haya satisfecho á V. pues que si al fin no es completa, siempre algo es algo. Tengo mucho gusto el repetirle á sus ordenes atento S.^{to}

L. B. S. M.

Tomás Anstasi



3 de Diciembre de 1880

Sr. D. Manuel Miguel
Valencia

Muy Sr. mío y de mi consideración:
Contento a su estimada de cartas de ayer incluyendo
de la relación de fincas que me pide que hoy mismo
le recojido de Palacio.

Como es original, le suplico que sino le molestara
tenga la bondad de acusarme recibo.

Quedo de V. amigo atento S. S.

L. P. S. M.

Tomas Huertas





24 de Enero de 1889

Sr. D. Manuel Miguel
Valencia

Muy Sr. mío y de mi consideración:
Con la suya del 22 he recibido escrito para este Sr.
Obispo el que puesto en el papel correspondiente queda
hoy entregado en Secretaría. Dará a V. cuenta de lo
que resuelva por mas que me temo como V. que
nada se coniga, por que esta Soc. se adhiere mu-
cho a sus acuerdos, y reforman con dificultad.

Me reitero de V. con la consideracion debida aff.
amigo S. S.

L. B. S. M.
Tomas Huertas



3 de Junio de 1881

Sr. D. Manuel Miguel.
Valencia.

Muy Sr. mio y de mi consideracion; he recibido su ajornada 30 de Mayo ultimo en q^a se sirve preguntarme por su asunto pendiente en esta Diocesis.

Como ya sabe, el 24 de Enero presenté el escrito de reforma cuya copia me remitió. Enfermó gravemente el Capellán Secretario Don Francisco Silva y todos los asuntos de su oficina quedaron en suspenso. A los dos meses murió, y el sucesor, éste es el día en que aun no se da cuenta de lo que hay pendiente. Mas sin embargo, y como yo no le dejado de gestionar para que se buscasen y pudiesen al despacho nuestro asunto, ahora resulta que le han visto y revisto, pero no hay dictamen de providencia ni se da ni a menos que nosotros queramos que se dé, por que incuenteros en nuestro escrito mucho ofensivo para el Obispo y de darse la providencia, es para mandarlo al Jural para que tratandolo lo injurioso, forme pieza criminal contra nosotros.

El nuevo administrador me dice q^e por deferencia y por evitar disgustos, que se quiere retirar el escrito aludido que me le daña, y que sino q^e dará cuenta y aconsejara lo que en su sentir proceda por lo irrevocable y no se que hacer con la instancia, en la q^e tratamos el Obispo de igual a igual y aun menos.

En recursos de defensa le he dicho que todo esbe y mas como en el caso de U. que le quieren combatir sus derechos, pero por lo que pudiera suceder y puesto que los minutos de la semana mas o menos, tiempo quedado que conlatare con U. con



suspension de todo hasta obtener ordenes e instrucciones de V.
Quo tiene V. copia del escrito que motivó este, y la remitire
y de todos modos quedo en espera de su próxima muy
att. S. S.

L. B. G. M.

Tomás Huertas



1.º de Julio de 1881

J. D. Manuel Miguel
Valencia.

Muy Sr. mío y de mi consideración: Lo que me previene en su carta del 27 de Junio, me ha informado en las oficinas del Procurador y he deo presente sus datos al Secretario quien me devuelve el escrito adjunto sin providencia, absteniéndose de conignar las frases que cree injuriosas, porque no dice ser a atribucion del J. n.º por mal que él sea que existe y de consideracion.

Esto no es una cosa y personas competentes que aqui conocen el asunto niégun que existe nada de injurioso, pero por evitar algun disgusto impropio, que le dia algun toque, y si probaren cuanto antes resolucio definitiva pues, es lo mismo el tiempo que se está perjudicando.

Expone sus ordenes como siempre en art.º 1.º

J. D. Huertas

Tomas Huertas



3 de Diciembre de 1881

Sr. D. Juan José Zamillan
Madrid.

Muy Sr mío y de mi considera-
cion: Me recibido su grata de ayer.
Puede U. consignar en los escritos cuan-
to guste, que lo suscribo sin recelo y
lo mismo dije al Sr Miguel cuando
me ordenó retirar el ultimo escrito.

Para gobierno de U. le participo
que tengo poder general de su cuñado
por si no precisa sustituir el suyo.

Me voy a permitir hacer a U.
una observacion por si de algo vale.



21 de Noviembre del 1892

Y. Dn. Juan Perer Sanmillan

Muy señor mío y de mi respeto:

Con la suya del 18 recibí el escrito que ayer
presenté en la secretaría del Diocesano. Deseo
enterado de cuanto se sirva manifestarme y
le comunicaré lo que se resolver.

Yo de V. muy atento S. S. D. P. S. M.

Tomas Huertas

Tomás Huertas Illera

Fiscal de los Tribunales

SAN FRUTOS, NÚM. 5

SÉGOVIA



23 de febrero de 1903

Sr. D. Manuel Miguel

Muy Sr. mío: Contento á su carta del 21 que he visto al Delegado de Hacienda y no ve posible el que se certifique de lo que U. quiere desde 1859 pues aunque en el Archivo están datos, está hecho una pamba y en mal estado. Sean de buscar otro camino.

Para su gobierno Olmedo es de Oaxaca.

Disponga de su att. S.

Tomás Huertas

Sancho
el Sabio
fundación

